

EXPTE. N° 1102-128-S-2026

RESOLUCION N°

1 1 6

/2026-SBDS. -

San Salvador de Jujuy, 03 SEP 2026

VISTO:

El Expte. N°1102-128-S-2026, Iniciado por: SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Asunto: Llamado a Audiencia Pública en Expte. 1102-38-T-2025; Iniciado por: ZAMAR JUAN JOSÉ. Asunto: PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN FINCA EL GALPÓN, FRACCIÓN LA TOMA EN EL DPTO. SAN PEDRO; las actuaciones de fondo que obran en el mencionado expediente principal N° 1102-38-T-2025;

La Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente"; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07; la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006; el Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020; la Resolución N° 000028-G/2020; la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886; la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/23, el Decreto N° 5057-AyCC/2026, el Decreto N° 5687-AyCC/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente;

Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico, ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;

Secretaría de **Biodiversidad y Desarrollo Sustentable**

info@ambientejujuy.gob.ar
ambientejujuy.gob.ar
@ambientejujuy

+54 388 4249264 / 4310491

República de Siria N° 147
San Salvador de Jujuy
CP: 4600 | Jujuy



//...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

116

/2026-SBDS. -

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, el artículo 1 del Decreto Acuerdo N° 1599-G-2020 modificó el artículo 3 de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley *"... podrán ser presenciales, virtuales o mixtas"*, y que las presenciales *"... admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado"*, las virtuales *"... se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y públicos tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante"*, y las mixtas *"... combinarán las modalidades anteriores"*;

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy, toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación obligatoria e indispensable en el proceso de toma de decisiones de la administración pública;

Que, la mencionada audiencia se ajustará al "Procedimiento de Audiencia Pública Mixta", que como Anexo Único integra la presente Resolución, el cual constituye el marco reglamentario básico para instrumentar la modalidad de trabajo coordinado entre el organismo convocante y los participantes interesados;

Que, en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 se dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental", con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental;

Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

info@ambientejujuy.gob.ar
ambientejujuy.gob.ar
@ambientejujuy**+54 388 4249264 / 4310491**República de Siria N° 147
San Salvador de Jujuy
CP: 4600 | Jujuy

//...3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1 1 6

/2026-SBDS. -

Que, a los fines de la continuidad del trámite procesal y de conformidad según lo recomendado en estos casos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el llamado a Audiencia Pública se tramita por expediente separado manteniendo la unión por cuerda con las actuaciones principales del Expte. N° 1102-38-T-2025, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Procesal Administrativa N° 1886 (Arts. 89, 90 y 91);

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado;

Que, de igual manera, los municipios directamente involucrados y los colindantes, en este caso la Comisión Municipal de El Piquete y la Municipalidad de Palma Sola, así como la Municipalidad de Santa Clara por encontrarse el predio bajo su ejido y jurisdicción directa, serán notificados especialmente para que participen activamente de la mencionada Audiencia Pública;

Que, corresponde también a la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable designar al "Instructor Coordinador" quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública convocada;

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador habilitar un "Registro de Participantes" en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, el cual deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que se deberá difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: el Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha fijada; a través de

Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

info@ambientejujuy.gob.ar
ambientejujuy.gob.ar
@ambientejujuy

+54 388 4249264 / 4310491

República de Siria N° 147
San Salvador de Jujuy
CP: 4600 | Jujuy



II...4.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°/2026-SBDS. -

medios digitales de difusión del organismo convocante durante los quince (15) días previos; y por cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión (Texto modificado por Ley N° 6060);

Que, finalmente, en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados en su examen;

Que, en las presentes actuaciones se tramita el Procedimiento de Audiencia Pública Mixta del proyecto denominado PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN FINCA EL GALPÓN, FRACCIÓN LA TOMA EN EL DPTO. SAN PEDRO en el Expte. N° 1102-38-T-2025, el cual cuenta con Dictamen Jurídico favorable emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 0457/2026-DGAJ en el que se recomienda imprimir el trámite de rigor consistente en someter el Proyecto a la participación ciudadana mediante Audiencia Pública, contando asimismo con el correspondiente Informe Técnico favorable de la Dirección de Bosques, Manejo y Uso de Suelo a los efectos de someter el proyecto a esta etapa de participación de la comunidad;

Que, conforme a la Ley N° 5875/15 Orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, al Decreto N° 01-G-2023, al Decreto N° 5057-AyCC/2026 y al Decreto N° 5687-AyCC/2026, las presentes actuaciones se tramitan y resuelven por la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable;

Por ello;

**LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA
PROVINCIA DE JUJUY**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA MIXTA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO

Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

II...5.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

716

/2026-SBDS. -

DE SUELO solicitado por el administrado Sr. ZAMAR, JUAN JOSÉ, correspondiente al inmueble denominado como Finca El Galpón, individualizado catastralmente como Padrón D-6134 y D-6133, Matrícula 17992 y 17993, ubicada en jurisdicción del Distrito San Pedro, Departamento San Pedro (bajo ejido de la Municipalidad de Santa Clara).

ARTÍCULO 2°: La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará el día 25 de Septiembre de 2026, a horas 11:00 de manera presencial en las Oficinas del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar). A los inscriptos se les comunicará veinticuatro (24) horas previas a la audiencia la plataforma a utilizarse. Se hace saber además que, a fin de garantizar la participación activa de los pobladores e inscriptos del lugar, se habilita como punto de conexión presencial y de acceso a Internet el Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Comisión Municipal de El Piquete, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. Su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5317 y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063 y las normas de funcionamiento que como Anexo I forman parte de la presente. La Audiencia Pública se transmitirá además desde la sede central del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, ubicado en calle República de Siria N° 147, del Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Así también, para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general, se habilitará una plataforma de transmisión online en vivo mediante la página de Facebook Live del Ministerio, cuyo enlace será de libre acceso y publicado dentro de las veinticuatro (24) horas previas a la celebración de la audiencia.

ARTÍCULO 3°: Conforme lo autoriza el artículo 2° de la Ley N° 5317, DESÍGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, dependiente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, dando fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 y del Decreto Reglamentario 5980/06.

Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

info@ambientejujuy.gob.ar
ambientejujuy.gob.ar
@ambientejujuy

+54 388 4249264 / 4310491

República de Siria N° 147
San Salvador de Jujuy
CP: 4600 | Jujuy

//...6.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

716

/2026-SBDS. -

ARTÍCULO 4º: En cumplimiento de lo establecido por el artículo 9 de la norma citada y por los fundamentos de los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la audiencia; a través de los medios digitales oficiales del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de manera continua por quince (15) días previos; y en diarios de amplia circulación provincial.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECER que el solicitante deberá publicar un resumen del presente Acto Administrativo por tres (3) veces dentro de los diez (10) días anteriores a la audiencia, en dos (2) diarios de circulación provincial y radios de difusión local, debiendo posteriormente agregar las constancias correspondientes en las actuaciones.

ARTÍCULO 6º: Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 24 de Septiembre de 2026 inclusive, en la Oficina Administrativa habilitada en la sede central del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle República de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o bien formalizar su inscripción mediante el correo electrónico bosquenativojujuy@gmail.com. Todos los antecedentes, el Estudio de Impacto Ambiental y la documentación técnica que dieron origen al expediente de referencia se encuentran agregados en autos a entera disposición de los interesados para su consulta en idénticos lugares y horarios descriptos.

ARTÍCULO 7º: Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Jujuy que afecte personal del cuerpo de taquígrafos para que, conforme al artículo 17 de la Ley 5317, labren la correspondiente versión taquigráfica de lo acontecido. Solicitar a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy que afecte personal a fin de labrar el acta notarial correspondiente. Requerir al Boletín Oficial la publicación oportuna por tres (3) veces en diez (10) días. Encomendar a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio la más amplia difusión y publicación digital de la presente Resolución.

Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

info@ambientejujuy.gob.ar
ambientejujuy.gob.ar
[@ambientejujuy](https://www.instagram.com/ambientejujuy)

+54 388 4249264 / 4310491

República de Siria N° 147
San Salvador de Jujuy
CP: 4600 | Jujuy



//...7.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

116

/2026-SBDS. -

ARTÍCULO 8º: Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación autorizados. Comunicar mediante Nota formal al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a la Secretaría de Calidad Ambiental, a la Comisión Municipal de El Piquete, a la Municipalidad de San Pedro, a la Municipalidad de Palma Sola, a la Municipalidad de Santa Clara, a la Secretaría de Pueblos Indígenas, al titular del predio y al consultor técnico interviniente. Cumplido, agréguese en autos y prosígase con el correspondiente proceso administrativo.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y publíquese.




ING. GABRIELA JECKELN
SEC. DE BIODIVERSIDAD Y
DES. SUSTENTABLE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA MIXTA

ARTÍCULO 1º: Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA para poner a consulta de la Opinión Pública, EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO solicitado por el Sr. ZAMAR, JUAN JOSÉ, correspondiente al inmueble denominado como Finca El Galpón, individualizado catastralmente como Padrón D-6134 y D-6133, Matrícula 17992 y 17993, ubicado en el Departamento de San Pedro, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 14 de Septiembre de 2026 al 24 de Septiembre de 2026 inclusive.

ARTÍCULO 2º: Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9º de la Ley N° 5317, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios masivos y digitales que contribuyan a su mayor conocimiento y participación por parte de la población civil.

ARTÍCULO 3º: Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar formalmente su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentaciones con que cuenten, o solicitando la producción de las mismas, hasta el día 24 de Septiembre de 2026 inclusive, o primer día hábil siguiente si este fuera declarado inhábil, en la Oficina Administrativa habilitada en la sede central del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle República de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.

ARTÍCULO 4º: Los participantes inscriptos deberán obligatoriamente constituir domicilio legal dentro de un radio de tres (3) Kilómetros de la sede de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y resoluciones administrativas que se dicten.

Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

ARTÍCULO 5º: Podrá ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado de manera directa con la temática del proyecto a evaluarse en la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales debidamente acreditados mediante el instrumento legal pertinente, certificado bajo firma digital o notarial.

ARTÍCULO 6º: La Oficina Administrativa facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación, en el que se consignarán todos los datos del solicitante, entregando a cambio un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN que acreditará el número de orden cronológico correspondiente. Dicho número determinará el turno de exposición del participante en el transcurso de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 7º: Tanto el expediente de la Convocatoria como toda la documentación técnica respectiva y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto se encontrarán a entera y libre disposición de los interesados en las oficinas administrativas habilitadas para su examen y consulta.

ARTÍCULO 8º: Conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 5317, los participantes inscriptos formularán sus conclusiones orales de acuerdo al Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador en los términos del artículo 14º de la mencionada ley, disponiendo de un tiempo máximo de quince (15) minutos para su alocución. Aquellos expositores que por la complejidad técnica requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo formalmente al momento de la inscripción justificando debidamente la solicitud, la cual será resuelta de manera inapelable por el Instructor Coordinador.



ING. GABRIELA JECKELN
SEC. DE BIODIVERSIDAD Y
DES. SUSTENTABLE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable